

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES NÚMERO OM-23/12-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "CONCESIONARIO", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de Diciembre de 2011, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se acordó iniciar con el procedimiento de licitación pública del otorgamiento de la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en 54 rutas habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con el artículo 10 fracciones IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, los artículos 179 al 188 y demás relativos y aplicables del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como lo estipulado por el 31 fracción I, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

II.- Con fecha 09 de Noviembre de 2012, el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **OM-23/12**, relativa al Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en 54 Rutas Habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de Aseos Urbano Estrada S.A. de C.V. la partida **2 (dos), 9 (nueve), 10 (diez) y 12 (doce)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

III.- Con fecha 09 de Noviembre de 2012, se suscribió un contrato identificado con el número **OM-23/12-B** de concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en un total de 16 (dieciséis) rutas habitacionales en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua correspondientes a la partida **2 (dos), 9 (nueve), 10 (diez) y 12 (doce)**, por un monto total mensual por partida de **\$148,712.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional)**;

IV.- Según se desprende de la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima del contrato anteriormente mencionado "se podrán acordar ajustes anuales a los precios originalmente pactados, tomando como base los índices inflacionarios que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuando así lo determine **MUNICIPIO** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que el mismo establezca";

V.- Que mediante oficio **DSPM SAU No 321/2014** de fecha 20 de Febrero de 2014, la Dirección de Servicios Públicos Municipales por conducto de su titular el Lic. Marcelo Flores Elizondo, solicitó la modificación en el monto mensual por ruta de cada partida del contrato **OM-23/12-B**; por lo cual, y en atención a las Cláusulas Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima de "EL CONTRATO", se procede a la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- Las partes reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato número **OM-23/12-B**, de fecha 09 de Noviembre de 2012, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que la presente modificación tiene sustento legal de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima del contrato **OM-23/12-B**, y se encuentra debidamente justificada con recurso de origen Municipal, con cargo al oficio de afectación presupuestal número **2014-PDM-33FM-SP-030**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente instrumento jurídico, y toda vez que de la fecha de celebración del contrato **OM-23/12-B** a la actual, existen variaciones que afectan la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales, las **PARTES** acuerdan un incremento del monto establecido en el contrato original, modificándose pues las Cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a favor del **CONCESIONARIO** por las 4 rutas habitacionales correspondientes cada una de las **partidas número 2, 9, 10 y 12**, las cantidades que se desglosan a continuación:

PARTIDA 2.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-99	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	\$163,583.20
R-97	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-96	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-141	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	

PARTIDA 9.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-115	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	

R-116	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	\$163,583.20
R-120	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-169	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	

PARTIDA 10.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-117	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	\$163,583.20
R-122	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-139	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-143	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	

PARTIDA 12.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-114	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	\$163,583.20
R-124	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-125	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	
R-144	\$35,255.00	\$5,640.80	\$40,895.80	

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL CONCESIONARIO"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$7,291,673.67 M.N. (Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 67/100 Moneda Nacional)**. De conformidad con el artículo 183 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. El **MUNICIPIO** podrá ampliar su importe durante la vigencia de la concesión, cuando a su juicio haya devenido insuficiente, o bien, cuando existan prórrogas al contrato.

SEGUNDA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán a más tardar dentro los 30 días naturales siguientes a la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Comprobante que deberá presentarse de manera mensual. Dichos pagos se harán mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En atención al objeto del presente acto jurídico, se podrán acordar ajustes anuales a los precios originalmente pactados, tomando como base los índices inflacionarios que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuando así lo determine **MUNICIPIO** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que el mismo establezca.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar al **"CONCESIONARIO"** por la concesión de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante recurso de revisión y reconsideración previsto en el artículo 198 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL









LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
OFICIAL MAYOR



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES NÚMERO OM-23/12-B, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014.